

Interlocutorio: No. 763  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Cooperativa de Empleados y Obreros CEOCAL  
Demandado: Adriana Guerrero Iglesias  
Radicado: 2021-00117-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

### RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 30 de septiembre de 2023, por un total de \$5.896.327,00 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.
2. ORDENAR a la secretaría que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>127</u> DEL <u>27</u> DE <u>octubre</u> DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría